

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII - - - Nº 2866	MARTES, 10 DE JUNIO DE 1947	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Dóctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Dóctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 " " " "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	"	" 0.12 "
" 8 "	" 15.—	"	" 0.15 "
" 15 "	" 20.—	"	" 0.20 "
" 20 "	" 25.—	"	" 0.25 "
" 30 "	" 30.—	"	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras ..... 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras El excedente a \$ 0.20 la palabra.	" 4.—	" 8.—	" 12.—

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 2788 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino. Expediente Nº 1525-S,	3
Nº 2787 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino. Expediente Nº 1524-S,	3 al 4
Nº 2761 — Solicitud de Leonardo y José Laguna — Expte. 1541—L—,	4
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 2785 — De doña Natividad Copa de Macías,	4
Nº 2748 — De Don Cresencio Cruz,	5
Nº 2746 — De Doña Asunción Dávalos de Leguizamón,	5
Nº 2745 — De Don Enrique Pellicer o Pellicier,	5
Nº 2744 — De Don Juan Michelli y Angélica Michelli,	5
Nº 2726 — De Doña Lía Ortiz de Soria,	5
Nº 2723 — De Don Delfín Hernández,	5
Nº 2721 — Testamentario de doña Victorina Castro o Victorina Castro de Flores,	5
Nº 2704 — (Testamentario) de don Pastor Luna,	5
Nº 2703 — De doña Ana María Ethel Solá o Ana Ethel Solá,	5
Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell,	5
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,	5
Nº 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,	5
Nº 2686 — De don Félix Lajad,	5 al 6
<b>POSESION TREINTAENAL</b>	
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	6
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate,	6
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate,	6
Nº 2724 — Deducido por Andrés Avelino Gutiérrez sobre 2 inmuebles ubicados en Cafayate,	6
Nº 2720 — Deducido por doña Petrona Colque de Herrera sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	6
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia,	6 al 7
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	7
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2771 — Por Antonio Forcada, bienes pertenecientes sucesión Francisco Benigno Adet,	7
Nº 2770 — Por Antonia Forcada, bienes pertenecientes quiebra Manuel Lávaque,	7
<b>CONCURSO CIVIL</b>	
Nº 2707 — De doña María Elena Amado de Poca,	7
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 2782 — De don Martín Arnold o Arnolt, en el juicio de pago por consignación de fondos a su favor,	7
Nº 2760 — De Don Isaac Rabich,	7 al 8
Nº 2736 — De Don Landriel Electo o Ernesto,	8

## PAGINAS

## CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2786 — De la sociedad denominada: "Isaac Acreche — Sociedad de Responsabilidad Limitada", .....	8 al 9
Nº 2779 — De la sociedad denominada: "Alias López, Moya y Cía. — Soc. de Resp. Ltda., .....	9 al 10
Nº 2778 — De la sociedad denominada: "Arrocera Güemes" — Soc. de Resp. Ltda., .....	10 al 11
Nº 2775 — De la sociedad denominada "Córneo - San Millán", .....	11 al 12

## VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2774 — Del negocio de almacén de Santiago Moreno, situado en la ciudad de Salta, .....	12
---	----

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2769 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para "Refec. generales y Amp. Est. Sanitaria de Cerrillos", .....	12
Nº 2757 — De la Administración General de Aguas de Salta para la provisión de aguas corrientes para tres localidades, ...	12
Nº 2755 — De la Emisora Oficial LV9 Radio Provincia de Salta, para el arriendo de su onda, .....	12 al 13

## ASAMBLEAS

Nº 2780 — De la Coop. Eléctrica de Metán, para el 14 del cte., .....	13
--	----

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

## S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	13
---	----

## EDICTOS DE MINAS.

Nº 2788 — EDICTO DE MINA — Expediente N.º 1525-S. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu, por el Ingeniero Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente 1378-S, constituyendo domicilio legal en la casa calle Güemes N.º 379 de esta ciudad al señor Director expongo: I — Que vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares, reservados por Decreto del Gobierno, en terrenos fiscales ni labrados ni cercados, en el departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, de esta Provincia. La ubicación del presente cateo, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, es el siguiente: Se toma como punto de partida la intersección de las visuales a los cerros Salín y Guanaqueros, los que tienen una diferencia angular de 62º 26' y entre Salín y Tul Tul de 101º 41'; desde este punto se toman 1278,87 metros con rumbo N 67º 38' E y luego con rumbo N 26º O se toman 424,26 metros llegando así al punto P. P. o punto de partida de este pedimento, desde donde se tomarán 4.000 mts. con rumbo N 71º O, luego 5.000 metros rumbo S. 19º O, luego 4.000 metros rumbo S 71º E y por último 5.000 metros con rumbo N 19º E; con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y quedan cerradas las 2.000 hectáreas pedidas en la presente solicitud. Cuanto a los efectos de esta exploración con los elementos necesarios para ello. Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Presentado en mi domicilio a los efectos del cargo, con firma de letrado, planos duplicados, copia del escrito y reposiciones; siendo las cero horas del día doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Ardoz Alemán. Recibido en mi Oficina hoy doce de setiembre

de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas. Conste. — Ardoz Alemán. — Salta, setiembre 16 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito a la representación acreditada en el expediente N.º 1378 S de esta Dirección, téngase al doctor Juan A. Urrestarazu por parte y désele la intervención que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuera feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase. — Outes. En 28 de setiembre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en plano gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 y 3 vta. y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 120 hectáreas del cateo expediente 1384-R y 10 hectáreas de la mina Tolar Grande. Expediente 1260-S 42, quedando incripto con 1870 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1271. — Mariano Esteban, Inspector General de Minas. Salta, mayo 17 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 8 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 8 vta. el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el

Decreto 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del sueldo. Notifíquese y repóngase. — Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Minas. Importe \$ 81.20  
e|10 al 21|6|47

Nº 2787 — EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 1524-S. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu por el ingeniero don Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente 1378 S, constituyendo domicilio legal en la casa calle Güemes 379 de esta ciudad, al señor Director expongo: Que vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y otros minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos fiscales, ni labrados ni cercados, en el departamento de Los Andes, lugar de Tolar Grande, de esta Provincia. La ubicación de mi pedimento, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, es el siguiente: Tomando como punto de partida la intersección de las tres visuales a los cerros Salín y Tul-tul, con una diferencia de ángulo de 101º 41' y Salín y Guanaquero con una diferencia de ángulo de 62º 26', ese punto será el P. P. de donde se tomarán 1278,87 metros rumbo N 67º 38' E., luego 424,26 metros rumbo N 26º O, determinando así el punto P. P. o punto de partida del presente pedimento. Del P. P. se tomarán 3.000 metros con azimut de 110º, luego 4.000 metros y azimut de 20º, 5.000 metros con azimut de 290º, luego 4.000 metros con azimut de 200º y por último 2.000 metros con azimut de 110º, llegando así al pun-

to P. P. con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Hago constar que cuento con los elementos necesarios para las exploraciones pertinentes. — Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Presentado en mi domicilio por don Juan G. Martearena, a los efectos del cargo, siendo las cero horas del día diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con firma de letrado. Doy fe. Aróz Alemán. Salta, setiembre 16 de 1946. — Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito a la representación acreditada en el expediente N.º 1378 S de esta Dirección, téngase al doctor Juan A. Urrestarazu por parte y désele la intervención que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 28 de setiembre de 1946 pasó a Inspección de Minas — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 3 y 3 vta. y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 8 hectáreas del cateo expediente 1321-S-43 y 40 hectáreas de la mina Salmayo, expediente N.º 1447-C-45, quedando inscripto con 1952 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1270. — Mariano Esteban — Inspector General de Minas. — Salta, mayo 17 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 8 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 8 vta. el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase. Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 28 de 1947. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Minas. — Importe \$ 81.50. e|10 al 21|6|47

Nº 2761 — EDICTO DE MINAS. — Expte. Nº 1541—L.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Leonardo y José Laguna y Carlo D'

Andrea, argentinos casados, mayores de edad, casados domiciliados en la calle Córdoba 653 de esta ciudad, de profesión los dos primeros constructores y el segundo afincado ante Usia se presentan y dicen: — I) Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera, segunda y tercera categorías, y conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos una zona de 1.000 hectáreas, por ser terrenos labrados y cercados en el Departamento de CHICOANA, en la finca denominada SANTA ROSA, excluyendo las substancias petróleo e hidrocarburos fluidos y minerales radio-activos, siendo los propietarios de los terrenos que abarca nuestro pedimento, los señores: Carlos D' Andrea en el domicilio antes mencionado, Cecilia M. de Samardichi domiciliada en Chicoana, Rafael Villagrán domiciliado en Ituzain gó 536, Manuel Guzmán en Ituzain gó 534 y César Arias en Chicoana. — II) La ubicación del cateo que solicito se hará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: El punto de referencia P. R. será la SALA de la finca Santa Rosa, dicha sala se encuentra en el centro de la zona que solicitamos a partir de la cual se toman 1.250 m. hacia el Norte, llegando al punto P. P. o punto de partida, desde allí se toman 2.000 metros al Oeste, luego 2.500 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 2.500 m. al Norte y por último 2.000 m. al Oeste, con lo que se llegan al punto P. P. y quedando por lo tanto cerrada la superficie de 1.000 hectáreas pedidas. — Contando con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pedimos conforme al Art. 25 del citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos éste cateo. — Proveer de conformidad será justicia. — Otro si decimos: que damos poder para seguir el trámite del presente pedimento al señor Leonardo Laguna. — Vale. — L. Laguna. — C. D' Andrea. — José Laguna. — Recibido en mi oficina hoy diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas y cincuenta minutos. — Conste Aróz Alemán. — Salta, enero 18 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N.º 3 a los folios 421 y 422 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1541 letra L. — Oscar M. Aróz Alemán. — Salta, enero 25 de 1947. — Por presentados y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Al otro si del escrito que se provee, téngase presente. — Outes. En veinte y ocho de enero de 1947 notifíquese al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Salta, enero 28 de 1947. En la fecha pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente N.º 1541—L—47. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 1000 hectáreas en el departamento de "CHICOANA". — Esta Sección ha procedido a la ubicación de

la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1279. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Enero 31 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, Enero 31 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, enero 31 de 1947. — Vista a los titulares del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 6 de febrero de 1947 notifiqué al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Recibido en mi oficina hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas Conste. — Aróz Alemán. — Salta, marzo 17 de 1947. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3 vta. a 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto N.º 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese. Outes. — Nota. — Conste que hoy veinte de marzo de 1947 no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy los Señores Leonardo y José Laguna y D' Andrea; doy fe. — Aróz Alemán. — Secretario. — Salta, Abril 18 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 del folio 54 al 55 doy fe. — Oscar M. Aróz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas Intero hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 29 de 1947.

Ante mí: Oscar M. Aróz Alemán  
Escribano de Minas

Importe \$ 108.

e|30|5 al 11|6|47.

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2785 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Roque López Echeniqué, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD COPA DE MACIAS y que se cita, llama, emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 6 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|10|6 al 16|7|47

Nº 2748 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Cresencio Cruz y se cita por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, Mayo 22 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|27|5 al 2|7|47

Nº 2746 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCIÓN DAVALOS DE LEGUIZAMON ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, Mayo 21 de 1947. Importe \$ 20.— 2|1|5 al 1|7|47

Nº 2745 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER ó PELLICIER. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 24 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Importe \$ 20.— e|26|5 al 1|7|47.

Nº 2744 — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angelina Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5 v|30|6|47

Nº 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|17|5 al 23|6|47.

Nº 2723 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Doc-

tor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN HERNANDEZ. Edictos en diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Mayo 14 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 — v|21|6|47.

Nº 2721 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña VICTORINA CASTRO o VICTORINA CASTRO DE FLORES y que se cita por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos Eleuterio Flores e hijos de Audelina Flores de López, y a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. SALTA, febrero 28 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2704.

TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulogia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de abril de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|8|5 al 16|6|47.

Nº 2703.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|8|5 al 16|6|47.

Nº 2690.

EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|3|5 al 11|6|47

Nº 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2687.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2686 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer

en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2768 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, con poder de don CRUZ RODRIGUEZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubicado en el pueblo de San Carlos, catastrado bajo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste, por 77 metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Cornelia Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Escalante, hoy herederos de Justiniano Murillo, Este, con callejón público que sale a "Las Barrancas" y Oeste, con callejón que lo separa de la propiedad de herederos de Sebastiana Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un terreno catastrado bajo el Nº 668, con 57 metros de frente de Norte a Sud, con un contra-frente de 94 metros, por 288 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Herederos de Sebastiana Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de Cabezas, Este, con callejón vecinal que separa la propiedad de los herederos de Justiniano Murillo y Oeste, con herederos de Abelardo Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|2|6 al 8|7|47.

Nº 2767 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentada el doctor Raúl Fiore Moules, con poder de don Daniel Viite, deduciendo acción de posesión treintañal del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate con 28.20 metros de frente sobre la calle Camila Quintana por 49 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Gonza, Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Díez Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto

Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

2|6 al 8|7|47

Nº 2742 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Elina Bravo de Salazar deduciendo acción de posesión treintañal sobre un terreno con casa ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia; con frente a la calle San Martín entre las de Josefina Frías de Aranburu y el de Noviembre, siendo el terreno de forma irregular, con el siguiente perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la calle San Martín, siendo este su frente; dobla al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 metros; baja al Sud 6.86 metros; dobla al Este 13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82 metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra hacia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Limitando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Esteban Calvet; y por los otros rumbos con inmuebles de propiedad de la actora; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación de este juicio; a fin de que se presenten los que se consideren con derecho sobre el inmueble; el libramiento de oficios a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate; recepción de declaraciones de testigos en cualquier audiencia y señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Mayo 22 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|2|5| al 30|6|47

Nº 2724. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor RAUL FIORE MOULES con poder de Don ANDRES AVELINO GUTIERREZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) — Un terreno situado en "El Divisadero" (Departamento de Cafayate) con una extensión de 150 metros de Norte a Sud, por 100 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: Sucesión Pereyra, Sud: Salustiano Rodríguez, Este: Filomena Santillán y Oeste: con José Condori y b) — Un terreno ubicado en la calle Chacabuco del pueblo de Cafayate de 25 metros 25 cts. de Este a Oeste, por 54 metros de Norte a Sud, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Chacabuco, Sud y Oeste, con los señores Luis y Ro- lustiano Patrón Costas y Este: con doña Fructuosa Aguirre; el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de con-

tinuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 3 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2720 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Carlos R. Aranda, doña Petrona Colque de Herrera solicitando la posesión treintañal de un inmueble, lote de terreno en esta Ciudad, en la calle Santa Fe Nº 552, entre las de San Juan y San Luis, limitando Norte, propiedad de don Abraham Echazú, Sud, con Mamerto Villagrán, Naciente, calle Santa Fe, y Poniente, con doña Luisa Campos, el que tiene una extensión de 12 metros de frente por 60 de fondo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, abril 26 de 1947. Por presentada, por parte y por constituido el domicilio. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágaseles conocer por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital a fin de que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. — De la información ofrecida, recíbasela en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario ha

ce saber a sus efectos. Salta, abril 29 de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47

Nº 2713. POSESION TREINTAÑAL: En el juicio caratulado: "Posesión Treintañal del inmueble de nominado "El Chaguaral" ubicado en el partido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, deducido por don Pedro Pascual Rodríguez, que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; con el cauce viejo del Río Bermejo; Oeste; con terrenos del "Hacha Perdida" que fué de don Hipólito Oliva; Sud, con la línea "Tronco de la Palma" que fué de doña María Urueña; después herederos de don Teodoro Flores; Este; con la línea San Isidro del solicitante don Pedro Pascual Rodríguez, que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy con una extensión aproximada de media legua de frente, por dos de fondo. — El señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto "Salta, Marzo 24 de 1945". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr. Roberto San Millán en la representación, invocada al mérito del poder adjunto, que se de-

volverá por ser general, dejando certificado en auto, y dese la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juez a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble, referenciado tendientes a su mejor individualización. — Oficiése a la Dirección de Catastro de la Provincia a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Dese la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto oficiése como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a todos los interesados, por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946. — **ZAMBRANO** — Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e[9]5 al 18[6]47.

**Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado don **ANDRES MASOLEF**, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional; y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. — **VISTOS:** Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P.º S.º de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — **A. AUSTERLITZ**."

Lo que el suscrito secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e[6]5 al 13[6]47.

### REMATES JUDICIALES

**Nº 2771 — REMATE JUDICIAL** — Por **ANTONIO FORCADA** — DE DOS CASA EN ROSARIO DE LERMA.

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia

en lo Civil, 1.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 21 de Junio, a horas 17, en mi escritorio Zuviria N.º 453 dinero de contado los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros, veinte centímetros de fondo, dentro de los siguientes límites de acuerdo a lo informado por el Registro Inmobiliario: Este, calle Luis Güemes; Oeste, propiedad de Josef A. de Adet; Norte, con Guillermo Vázquez y Sud calle Luis Güemes.

**BASE \$ 1.000. — AL CONTADO.** Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y al Oeste, con propiedad de Benigno Tindal Adet.

**BASE \$ 1.000. — AL CONTADO.** En el acto del remate se exigirá el 30 % de señal y como a cuenta del precio de compra. — **ANTONIO FORCADA**, Martillero. — Importe \$ 25. — e[3] al 21[6]47.

**Nº 2770 — Por ANTONIO FORCADA — DE UN LOTE DE VINO, SIN BASE.**

Por orden del señor Juez de Comercio doctor César Alderete venderé el día 19 de Junio, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de D. Manuel Lávaque:

47.200 litros de vino blanco, con análisis Nº S. 39.493.

3.200 litros de vino blanco torrentés, con análisis S. 34.491.

**SIN BASE, AL CONTADO.** Estos vinos se encuentran en LoroHuasi, Cafayate, en poder del señor Arnaldo Echart.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra, con más la comisión del martillero, que es por cuenta del comprador, de acuerdo a la ley de arancel. **ANTONIO FORCADA**, Martillero. — Importe \$ 25. — e[3] al 19[6]47.

### CONCURSO CIVIL

**Nº 2707 — EDICTO.**

**CONCURSO CIVIL.** — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo. Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con execución del dinero si lo hubiere que se depositare en el Banco Provincial de Salta orden este Juezgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Dis-

poner la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. — Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento art. 715 código citado. — Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, mayo 7 de 1947.

**TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e[9]5 al 18[6]47.

### CITACION A JUICIO

**Nº 2782 — EDICTO — CITACION A JUICIO.** Habiéndose presentado el doctor Vicente N. Massafra, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don Martín Arnold o Arnolt, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 3 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando constancias en autos, y por constituido el domicilio. Cítese a don Martín Arnold o Arnolt, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, a comparecer en juicio, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente (art. 90 del C. de P.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique."

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1947. — **Roberto Lérica**, Escribano Secretario. — Importe \$ 29. — e[9]6 al 2[7]47.

**Nº 2760 — CITACION A JUICIO A DON ISAAC RABICH.**

En juicio "Embargo preventivo Braulio Cayó vs. Isaac Rabich", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Doctor Danilo Bonari, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 8 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. De vuélvasele el poder previa certificación en autos. — Por deducida ejecución. Atento lo solicitado y dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Isaac Rabich por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Braulio Cayó, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere, se le nombrará defensor para que lo represente. **D. BONARI** — Arias Alemán". — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber al

Señor Isaac Rabich por medio del presente edicto.

Salta, Mayo 17 de 1947.

RAUL E. ARIAS ALEMAN — Secretario.  
Importe \$ 30.—

e[30]5 al 24[6]47.

**Nº 2736 — EDICTO — CITACION A JUICIO.**

En el juicio: "Sucesorio de Ladriel, Electo o Ernesto, Exp. Nº 9041|1936, el Señor Juez de la causa, de tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 30 de 1947.

Cítese por edictos a don Alberto Ruperto Landriel, por el término de veinte días, en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, con el apercibimiento de nombrársele defensor si dentro de dicho término, no comparece.

AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, mayo 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 25.00.

e[21]5 al 13[6]47.

**CONTRATOS DE SOCIEDAD**

**Nº 2786 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CIENT. "ISAAC ACRECHE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Isaac Acreche, argentino naturalizado; don Víctor Zeitouni o Zeitune, que acostumbra llamarse "Victor Zeitune" y que firma indistintamente "Victor Zeitouni o Zeitune", libanés, y don José Esperanza, argentino; los tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con el giro de los negocios de la sociedad de hecho formada por los mismos comparecientes, que giraba hasta ahora al solo nombre del señor Acreche, sociedad que vienen a constituir por este acto, en los siguientes términos: **Primero:** Constituyen los comparecientes, como queda dicho, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación del comercio, en los ramos de tienda, mercería y artículos afines, con la base de la casa de negocio establecida en esta ciudad, denominada "Tienda La Geórgica" y la sucursal de la misma instalada en la Ciudad de Orán de esta provincia, que explotaban hasta ahora, como se ha expresado, mediante una sociedad de hecho. **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "Isaac Acreche — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento ochenta y cinco. **Tercero:** La duración de esta sociedad será de cinco años, contados desde el día veinte de febrero último, ratificando, por tanto, los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha

hasta hoy. **Cuarto:** El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil acciones de cien pesos cada una. **Quinto:** Las cuotas se aportan en la siguiente forma: setecientos veinticuatro acciones de cien pesos por el socio don Isaac Acreche; ciento cuarenta y dos acciones de cien pesos por el socio don Víctor Zeitouni o Zeituni y ciento treinta y cuatro acciones de cien pesos por el socio don José Esperanza, capital que queda totalmente integrado con activo líquido al día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete de la sociedad de hecho que explotaban los contratantes, descompuesto del siguiente modo: mercaderías generales, sesenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos; muebles y útiles, dos mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centavos; deudores varios en cuenta corriente, once mil seiscientos veintidós pesos ochenta y siete centavos, pequeños deudores novecientos sesenta y nueve pesos setenta centavos, saldo deudor de la sucursal de Orán, doce mil novecientos cuarenta pesos sesenta y dos centavos y dinero en caja, once mil pesos, todo ello de conformidad al inventario levantado con fecha veinte de febrero último y que ha sido firmado de conformidad por los contratantes. Declaran los comparecientes que la referida sociedad no tiene pasivo. **Sexto:** La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio. La firma social podrán usarla individualmente el señor Acreche y conjuntamente de los señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza, o uno cualquiera de estos con el señor Acreche. En la forma expresada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. **Séptimo:** La dirección general de los negocios estará a cargo de don Isaac Acreche, a cuyas directivas deberán someterse los demás socios. El señor Acreche no estará obli-

gado a la prestación continua de servicios, no ocurriendo lo mismo con los otros socios gerentes, quienes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad. **Octavo:** Anualmente, en el mes de febrero, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad, y fijar las directivas de los mismos, en el ejercicio económico a iniciarse. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. Las resoluciones que adopte la Junta se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos excepcionales establecidos por la ley. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscritas. **Noveno:** Todos los años, en el mes de febrero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. **Décimo:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Décimo primero:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Acreche; treinta por ciento para el socio señor Zeitouni o Zeitune; y treinta por ciento para el socio señor Esperanza. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. **Décimo segundo:** Los socios señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza no podrán retirar las utilidades que resulten de cada balance, las que se acumularán a sus respectivos capitales. En cambio, el señor Acreche podrá retirar sus utilidades en la misma proporción de los aportes por acumulación de capital que hagan en conjunto los socios señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza, manteniéndose así invariable el capital de cien mil pesos establecido. El retiro y aumento de capital a que se refiere este artículo se harán efectivos en el acto de aprobarse cada balance anual. **Décimo tercero:** Cuando, en virtud de lo establecido en los artículos anteriores, el capital social de los señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza sea igual al del señor Acreche, se modificará la proporción establecida para la distribución de utilidades, haciéndose ésta, a partir de la fecha del balance respectivo, en proporciones iguales entre los tres socios, y soportándose las pérdidas, en su caso, en la misma forma. **Décimo cuarto:** En cualquier caso que convinieran los socios, la disolución de la sociedad, procederá a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. **Décimo quinto:** Los socios podrán disponer para sus gastos personales hasta de las sumas mensuales de quinientos pesos el señor Acreche, y cuatrocientos pesos cada uno de los señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducidas en cada ba-

lance de las utilidades que les hubieran correspondido de sus capitales en caso de no haber utilidades. **Décimo sexto:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un cuarto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los arbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Décimo séptimo:** Si finalizado el término fijado como duración de la sociedad, los socios resolvieran no prorrogarla, se procederá a su liquidación mediante el traspaso de su activo y pasivo al socio don Isaac Acreche quien deberá abonar en tal caso el capital correspondiente a los otros socios, en el plazo que se conviniere, no pudiendo ser éste menor de ciento ochenta días. Este pago podrá hacerse en mercaderías o en dinero efectivo, según se acordare. **Décimo octavo:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Zeitouni o Zeitune o Esperanza, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad. En caso de fallecimiento del señor Acreche se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que conviniere a los socios sobrevivientes y los herederos de aquél, si menos que éstos resolvieran la continuación de la sociedad hasta la terminación del contrato. **Décimo noveno:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. Por los certificados del Registro Inmobiliario y Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita que los otorgantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que la casa de negocio que explotaban los mismos, mediante una sociedad de hecho, tiene pagada la patente fiscal por todo el presente año. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra, hacerlo, por ante mí y los testigos don Humberto González y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números del cien mil novecientos sesenta al cien mil novecientos sesenta y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos diez y nueve, doy fe. Sobre rúspado: la ley — ins — i — Vale. — ISSAC ACRECHE — VICTOR ZEITUNE — ESPERANZA — H. González — Emilio Díaz. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA:** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Isaac Acreche — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cinco sellos de un peso, números del cien mil ochocientos nueve, al cien mil ochocientos doce y cien mil nove-

cientos sesenta y nueve, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Penalva, Escribano. — Importe \$ 151.60. e]10 al 14]6]47

**Nº 2779. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparecen los señores: **JUAN FRANCISCO NICACIO ALIAS LOPEZ**, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad; **ANDRÉS MOYA MORALES** argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, mayor de edad; **JUAN CECILIO RUIZ**, argentino, soltero, mayor de edad; **JOSE MELCHOR ALIAS LOPEZ**, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad y **GERONIMO EDMUNDO BUDRIS**, argentino, soltero menor de edad, autorizado por su madre, siendo todos comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **PRIMERO:** Los comparecientes arriba nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación comercial en el ramo de comercio de automóviles camiones y toda otra clase de auto-motores, ya sean nuevos o usados, cubiertas, cámaras, repuestos de toda índole y todo otro acto que implique una operación comercial. **SEGUNDO:** La Sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de **"ALIAS LOPEZ MOYA Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** durará dos años contados desde hoy y tiene su domicilio en esta ciudad de Salta, en la calle Balcarce número ciento sesenta y cuatro, asiento principal de sus negocios. **TERCERO:** El capital social lo constituye la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscrito íntegramente los socios, en la proporción de treinta cuotas el señor Juan Francisco Nicacio Alias López, integradas totalmente por el mismo en mercaderías, muebles y útiles; treinta cuotas el señor Andrés Moya Morales, que ha integrado totalmente en la siguiente forma: la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositados a la orden de la Sociedad y el saldo, en un automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y seis que se lo recibe evaluándolo en tres mil pesos de igual moneda; quince cuotas el señor Juan Cecilio Ruiz, integradas totalmente en mercaderías, quince cuotas el señor José Melchor Alias López, que también integra totalmente en mercaderías y cinco cuotas el señor Gerónimo Edmundo Budris, integradas totalmente en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad. **CUARTO:** El señor Juan Francisco Nicacio Alias López, será el Gerente General de la Sociedad, tendrá bajo su exclusivo cargo la adquisición de todas las mercaderías necesarias para el desenvolvimiento comercial de la misma, pudiendo con este fin, hacer viajes a cualquier punto de la República y del extranjero si fueren menester; es el jefe supremo de la institución y tiene el uso de la firma social adoptada, sin

limitación de ninguna especie, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, pudiendo además adquirir bienes de toda clase y transferirlos o gravarlos por cualquiera de los medios establecidos por las leyes; otorgará y suscribirá todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos sociales; firmará letras, cheques, pagarés, giros, vales y todo otro documento de crédito como girante, aceptante, endosante o avalista; aceptar hipotecas o cualquiera clase de garantías en seguridad por saldos de cuentas; podrá también otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; hacer cobros, pagos, denuncias de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; establecer cuentas corrientes; solicitar créditos de los Bancos o de particulares, con o sin garantía; esta enunciaci6n no es limitativa y el nombrado Gerente General es además el representante legal de la Sociedad. **QUINTO:** El señor Andrés Moya Morales, queda investido con el carácter de "Gerente" y tendrá a su cargo el control de la marcha de los asuntos y negocios de la Sociedad, bajo la supervisión del "Gerente General"; estará también a su cargo el movimiento de fondos, a cuyo efecto, llevará un libro especial; podrá también girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio; giros, cheques, vales, pagarés y todo otro documento del comercio; cobrar cuentas o pagarlas dando o exigiendo los recibos correspondientes; constituir depósitos de dinero en los Bancos a nombre de la Sociedad y girar sobre ellos todo género de libranzas; en ausencia del Gerente General, podrá otorgar poderes especiales para juicios únicamente, e indistintamente con el contador contestará la correspondencia de la Sociedad. **SEXTO:** El señor Juan Cecilio Ruiz, es designado en este acto Contador de la Sociedad, quien estará a cargo de todo lo que a la contabilidad de la misma se refiera; podrá indistintamente con el Gerente, contestar la correspondencia social y en ausencia o impedimento de este último lo reemplazará en sus funciones. **SEPTIMO:** A los señores José Melchor Alias López y Gerónimo Edmundo Budris, les serán fijadas sus funciones en acuerdo de socios. **OCTAVO:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los socios, asistentes a la reunión, en un libro de acuerdos que llevará el Gerente. El quorum se formará con la mitad más uno de los asociados y presidirá las referidas sesiones el socio que los presentes a las mismas eligieran. **NOVENO:** Anualmente, en el mes de mayo, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el que, de no ser observado dentro de los diez días de recibidas dichas copias, se tendrá por aprobado. Los socios podrán en el momento que lo creyeren conveniente, practicar balance de comprobación y saldos. **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y previo el descuento del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal, se hará la siguiente distribución: para los socios

Juan Francisco Nicacio Alias López y Andrés Moya Morales, el treinta y uno por ciento para cada uno de ellos; para los señores Juan Cecilio Ruiz y José Melchor Alias López, a cada uno de ellos, el dieciséis por ciento y para el socio Gerónimo Edmundo Budris, el seis por ciento restante. Las pérdidas, para el caso de que las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. **DECIMO PRIMERO:** Para sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, los señores Juan Francisco Nicacio Alias López, Andrés Moya Morales y Juan Cecilio Ruiz la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno; la cantidad de cuatrocientos pesos de igual moneda al socio José Melchor Alias López y la de doscientos pesos moneda legal, el señor Gerónimo Edmundo Budris. **DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores nombrados en este contrato. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a): Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; b): Por incorporar a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. **DECIMO TERCERO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los dos arbitradores designados y cuyo fallo será inapelable. **DECIMA CUARTA:** Ninguno de los socios podrá comprometer su firma particular con garantías a terceros extraños. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales. **ANTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO:** Presente también en este acto doña Angélica D'Abate de Budris, argentina, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Gerónimo Edmundo Budris, de dieciocho años y seis meses de edad para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, firmando la presente escritura para constancia. Previa lectura y ratificación firman de conformidad todos los asociados con la señora de Budris y los testigos del acto, don Benito M. Fernández y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda esta constitución de Sociedad redactada en cuatro sellados fiscales de la provincia, de un peso moneda nacional de curso legal cada uno, que llevan los números cien mil doscientos noventa y dos, cien mil doscientos noventa y tres, cien mil doscientos noventa y cuatro y cien mil doscientos noventa y cinco, correlativos, y sigue a la escritura que, con el número anterior, termina al folio tres-

cientos diez y siete del protocolo del año en curso a mi cargo. Quedan con esta escritura protocolizadas en cuatro fojas los inventarios de mercaderías, muebles y útiles aportados a la Sociedad constituida como capital, doy fe. **JUAN ALIAS LOPEZ — J. C. RUIZ — JOSE MELCHOR ALIAS LOPEZ — A. MOYA — G. E. BUDRIS — ANGELICA D' DE BUDRIS — B. M. FERNANDEZ — A. SYLVESTER — MARTIN OROZCO.** Sigue el sello notarial y una estampilla. — Importe \$ 144.—

e]7 al 12]6]47

**Nº 2778 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTISIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA**, que firma "E. Figueroa García", argentino, soltero, domiciliado en la calle España número seiscientos noventa y uno de esta Ciudad y don **ENRIQUE DORHMANN**, español casado, domiciliado en la calle Sarmiento número veintitrés del pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo, de esta Provincia y de tránsito aquí; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes bases y condiciones: **PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ARROCERA GÜEMES", Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, de la República o del extranjero. **TERCERA:** El objeto de la sociedad es la compra-venta, elaboración, industrialización y comercialización del arroz en cáscara, sus productos y subproductos, la instalación o arriendo de fábricas y molinos, pudiendo además, comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día quince de Mayo del año en curso, en el que empezó su existencia y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que han suscrito totalmente los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno. El capital es aportado por los socios en dinero efectivo e integrado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento que los socios han depositado a la orden de la

Sociedad en el Banco Provincial de Salta, según boleta que me exhiben, y el cincuenta por ciento restante deberá ser depositado por los socios en el mismo Banco, a la orden de la Sociedad, dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de esta escritura. **SEXTA:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado Gerente, el socio señor Ernesto Avelino Figueroa García, argentino, domiciliado en la calle España número seiscientos noventa y uno de esta Ciudad; son facultades y atribuciones del Gerente las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o pasivos; ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; contratar el arriendo de bienes muebles o inmuebles, conviniendo precios, plazos y demás condiciones; comprar maquinarias y todo otro elemento necesario para la actividad industrial y comercial de la sociedad; comprar y vender los productos elaborados o a elaborarse; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio; efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo, girando sobre ellos o en descubierto; estar en juicio; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueren necesarias, pudiendo presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; transigir o rescindir transacciones; interponer o renunciar recursos legales; pedir la quiebra de sus deudores y asistir a juntas de acreedores; otorgar poderes especiales o generales para juicios y especiales de administración; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantías reales, por las sumas y en las condiciones que crea convenientes; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño, de este mandato, entendiéndose que las susodichas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. **SEPTIMA:** La dirección técnica de los negocios, en cuanto se refiere a la industrialización de los productos y subproductos, estará a cargo del socio señor Enrique Dorhmann, quien podrá designar el personal técnico a emplearse en la actividad industrial de la Sociedad. **OCTAVA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto, así como también para los que se requiera la voluntad de ambos socios. **NOVENA:** Anualmente, en el mes de Marzo, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación, que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pér-

didas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMA:** La sociedad podrá disolverse antes del término fijado, por voluntad de cualquiera de los socios, dando aviso por escrito al otro socio con noventa días de anticipación. **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de liquidación, ésta será practicada por los socios en la forma que determinen y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. **DECIMA TERCERA:** Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios, se requerirá mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota. **DECIMA CUARTA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA QUINTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arrocera Güemes" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos del acto don Bernardino Canchi y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. Redactada en cuatro sellos de un peso numerados correlativamente del ciento cincuenta y tres mil ochocientos siete al ciento cincuenta y tres mil ochocientos diez. Sigue a la de número anterior que termina al folio cuatrocientos cincuenta. Rasgado: tratar. Entre líneas: pagarés. Todo vale. E. FIGUEROA GARCIA. — E. DORHMANN. Tgo.: B. Canchi. Tgo.: Humberto Brizuela. Ante mí: RAUL PULO, Escribano. Hay un sello y uno estampilla. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arrocera Güemes", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — RAUL H. PULO, Escribano Nacional — Importe \$ 100.40.

e/7 al 12/6/47

Nº 2775 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: el doctor LUCIO ARGENTINO CORNEJO, dentista, domiciliado en la calle Córdoba número veintiocho de esta Ciudad, y don JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, comerciante, domiciliado en esta Capital en la calle Ituzaingó número ciento sesenta y dos los comparecientes argentinos,

casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: **PRIMERO:** La Sociedad girará con la denominación de "CORNEJO - SAN MILLAN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de TREINTA MIL pesos moneda nacional de curso legal. **SEGUNDO:** La sede social será en esta Ciudad de Salta calle Córdoba número veinte, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones o corresponsalía, o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del Territorio de la Provincia o de la República o fuera de ella. **TERCERO:** El objeto de la Sociedad es la compra venta de ganados, engorde de los mismos, comisiones y consignaciones de hacienda en general y realizar todos los negocios y operaciones propias de dichos ramos y afines. **CUARTO:** La duración de la Sociedad será de tres años, a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, obligaciones y operaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes. El socio que desee retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de dos años y deberá comunicar tal resolución a su consocio con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. **QUINTO:** El capital Social lo constituye la suma de TREINTA MIL pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios por partes iguales, o sea QUINCE MIL pesos cada uno. El capital es aportado por los socios en dinero efectivo y será integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al suscribirse este contrato, que será depositado de conformidad a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad; el veinte y cinco por ciento a los treinta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el veinte y cinco por ciento restante a los noventa días de la inscripción antes aludida. **SEXTO:** La Sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios, indistintamente, a quienes se acuerda el cargo de Gerente Asociado, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría, computado por el capital. Los representantes de la Sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, Vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirarlos a hechos, girar en descubierto, alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos, cancelar, formular protestas, demandar cobrar y percibir judicial o extrajudicial todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar de-

mandar de cualquier naturaleza, transjir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o renovar los empleados que se juzgue necesario; fijando la remuneración de que deben gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración de la sociedad quedándose prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la Sociedad. **SEPTIMO:** Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando la juzguen oportuno o la solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. **OCTAVO:** De las utilidades, realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. **NOVENO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, previas las deducciones legales, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si se produjeren serán soportadas en la misma proporción. **DECIMO:** Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para atender a sus gastos particulares trescientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". **UNDECIMO:** Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus causa-habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad. En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazos con el interés del seis por ciento anual. Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo cuarto. **DUODECIMO:** Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de su consocio. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, el otro interesado podrá devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en el artículo undécimo y con garantía a satisfacción. **DECIMO TERCERO:** La sociedad solo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de ambos socios. **DECIMO CUARTO:** El uso de la firma social adoptada de "CORNEJO SAN MILLAN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, la que podrá ser usada también por la o las personas que en lo futuro fuesen designadas y desempeñaren los cargos de gerentes. **DECIMO QUINTO:** Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liqui-

dación, será dirimida y resuelta por los socios, o en su defecto, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno por ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con excepción de toda otra. **DECIMO SEXTO:** Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituidas la presente Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, y me hacen entrega de una boleta del depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, Casa Central, por la suma de Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente al cincuenta por ciento de las cuotas de los socios, doy fe. Leída y ratificada firman para constancia como acostumbra hacerlo en todos sus actos por ante mí y los testigos don Julio M. Moreno y don Julio Meroz mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Redactada en cuatro sellos fiscales de un peso cada uno de numeración sucesivo desde el cero noventa y nueve mil quinientos sesenta y uno al presente cero noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro. Sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos cincuenta y cuatro vuelta del Protocolo del Registro número uno a mi adscripción — LUCIO A. CORNEJO — J. A. SAN MILLAN — Tgo. Julio M. Moreno — Tgo. Julio Meroz. Ante mí SERGIO QUEVEDO CORNEJO. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CORNEJO SAN MILLAN", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional. — Importe \$ 120.20.

e[4 al 10]6[47]

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2774 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos previstos por la ley nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén por menor de propiedad de don Santiago Moreno, situado en esta ciudad de Salta en la calle Zuviría N.º 1201, a favor del señor Antero Morales y de doña Juana Romero con domicilio en la calle Deán Fuñes N.º 1502 de esta ciudad. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio de los compradores o ante la Escribanía del suscrito, calle Balcarce N.º 376. Salta. — ARTURO PENALVA, Escribano Público. — Importe \$ 12. —

e[4 al 10]6[47]

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2769 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación Pública para el día 12 de Junio de 1947 a horas 14, para la Obra: "REFECCIONES GENERALES Y AMPLIACION ESTACION SANITARIA DE CERRILLOS", sito en el pueblo de Cerrillos Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 21.621.05, (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS).

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10. — (DIEZ PESOS M/N.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (SECCION LICITACION Y ADJUDICACION), Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 12 de Junio de 1947 a horas 14 en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados. — Salta, 29 de Mayo de 1947.

Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — Sergio Arias, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo — Importe \$ 19.55 e[3]6 al 12[6]47

## Nº 2757 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de la Resolución N.º 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 de abril último, llámase a licitación pública por el término de 21 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Provisión de aguas corrientes para las localidades de El Carril, Chicoana y El Típal Presup. Of. \$ 386.427.79

Los legajos con la documentación respectiva pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de la suma de \$ 40. — m/n.

bre de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán

Las propuestas deberán consignarse a nombrados el día 23 de junio próximo, o siguientes si fuera feriado, a horas 11 por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto — EL ADMINISTRADOR GENERAL — Salta, 23 de mayo de 1947. — Ing. FRANCISCO ARTACHO, Adm. General — EDMUNDO TORRICO, Sec. Importe \$ 27.90 e[29]5 v[23]6[47]

## Nº 2755 — Salta, 27 de Mayo de 1947. —

La Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", llama a licitación pública a contar desde la fecha, hasta el 21 de junio venidero, para el arrendamiento de su onda, únicamente para retransmisiones de programas en "cadena" con emisoras comerciales de onda corta, cabecera de la Capital Federal y subordinado a las siguientes condiciones:

Art. 1º — Cuatro horas diarias de "cadena" como mínimo.

Art. 2º — Contrato por el término de dos años y a comenzar desde el 1.º de julio próximo.

Art. 3º — Las retransmisiones en "cadena" se efectuarán entre las horas 10 hasta las 24 de cada día, dejando para la Emisora local, un 50 % (cincuenta por ciento) de espacio exclusivo o fijo entre las horas centrales, va-

le decir, de 12 a 14 y de 19 a 21 horas.

Art. 4º — Pago mensual exigible dentro de los cinco días del mes siguientes cumplido, girando a "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" sobre ciudad de Salta.

Art. 5º — Las retransmisiones serán irradiadas con el máximo de potencia permitido y tolerado por la licencia acordada a la Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" y conforme a la señal recibida en la estación receptora.

Art. 6º — Los horarios y cambios de programas en las retransmisiones en "cadena" deberán comunicarse telegráficamente o por escrito con cinco (5) días de anticipación como mínimo, para la confección quincenal de los programas adelantados, salvo caso de audiciones excepcionales las que no podrán exceder de cuatro (4) horas mensuales.

Art. 7º — Las transmisiones de actos oficializados del Superior Gobierno de la Provincia, tendrán prioridad en las irradiaciones que coincidieran con la "cadena" en un máximo de tres (3) horas mensuales, computables y compensadas con iguales horas de "cadena" sin cargo, para la Emisora de la Capital Federal, a cubrirse en el mes o al siguiente en horas no centrales.

Art. 8º — Considérase a la Provincia de Salta, en valor adquisitivo, zona de influencia no inferior a la de Tucumán y Santiago del Estero, a fin de establecer un precio básico mínimo por hora de retransmisión en "cadena".

Art. 9º — La Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" no se hará responsable de las retransmisiones que no pudieran ser irradiadas por falta de suministro de energía eléctrica, que provee la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima, a sus equipos; en cada caso, esas horas no irradiadas serán compensadas en la misma forma que lo indica el Artículo Séptimo.

Art. 10. — Los programas para las retransmisiones en "cadena" deberán ser de números "vivos".

Art. 11. — a) Las propuestas deberán presentarse o remitirse a la Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", calle España Nº 764, antes del día señalado, en sobre lacrado y cerrado y caratulado: "LICITACION RE-TRANSMISIONES EN CADENAS — LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA — España Nº 764. SALTA".

b) La apertura de la propuesta tendrá lugar el día 21 de junio próximo a horas 11, en el Despacho del Presidente Director de la Emisora, ante el Escribano de Gobierno, miembros del Directorio y personas que concurrieran. El Escribano de Gobierno certificará el acto dejando constancia de las propuestas presentadas.

c) Los proponentes deberán ajustarse en un todo, a las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad y de Sellos de la Provincia y quedan obligados a dar una garantía no menor del 10 % (diez por ciento) del importe del contrato que servirá para responder al cumplimiento del mismo, la que será fijada por el Poder Ejecutivo.

d) El contrato celebrado entre las partes, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia,

a los fines del Artículo 6º, Inciso f); de la Ley N.º 832 que rige a la Institución Licitante.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. — JOSE LO GIUDICE, Presidente Director. — VICTOR F. SARMIENTO, Contador — Importe \$ 115.40.

e|29|5 al 21|6|47

### ASAMBLEAS

Nº 2780.

COOPERATIVA ELECTRICA DE METAN LTDA.

Cítase a los Sres. consocios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede de esta Institución, el día 14 del mes en curso a horas 15, a efectos de ser considerada la siguiente Orden del Día:

1º) — Informe de la Presidencia sobre trámites realizados ante el S. Gobierno de la Provincia, sobre la transferencia de los bienes de esta Cooperativa al Estado Provincial.

2º) — Designación de una comisión con amplios poderes para finalizar esta operación.

3º) — Designación de Cinco Socios para que firmen el Acta.

Metán, 1º de Junio de 1947.

GERARDO LOPEZ — Presidente.

Dr. RUBEN ALDERETE — Secretario.

Importe \$ 10.20.

e|7 al 10|6|47.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Nº 1639. s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
 CARCEL PENITENCIARIA  
 SALTA  
 1947